



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0219-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-007223**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 23 de enero de 2025, promovido por don **VICTOR ANTONIO MONTES DIAZ**; Resolución de Decanato N° 0435-2025-FE, emitida por el Decano de la Facultad de Educación; Informe N° 046-2025-ORAA/FE, del responsable de la Facultad de Educación de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, Decreto N° 1148-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico, y, el Decreto de Rectorado N° 003036-2025-R-UNJFSC de fecha 07 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0219-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: “una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial**. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve: “**Artículo 1°**. - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, que consta de VII Títulos, 14 Artículos, Primera Disposición Complementaria Transitoria y 3 (tres) Disposiciones Complementarias y Finales; que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución”. (La negrita y subrayado es agregado);

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene como finalidad según lo establece el Artículo 5°: “a) Reestablecer los estudios a los usuarios que **han dejado de estudiar más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años por causales de salud y motivos socioeconómicos u otros**”; tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: “**Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0219-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

*estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II**, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado;*

Que, mediante el expediente de visto que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 el administrado **VICTOR ANTONIO MONTES DIAZ**, solicita amnistía académica para continuar con sus estudios;

Que, a su vez y con Informe N° 046-2025-ORAA/FE, de fecha 21 de enero de 2025, el responsable del área de Registros de la Facultad de Educación, informa que, la última matrícula del estudiante fue en el IV. Ciclo del Semestre Académico 2013 - 2, en 12. créditos. Su promedio ponderado en el último ciclo estudiado fue de 0.0. Ha aprobado sesenta y cinco (65) créditos de un total de 220 del Plan de Estudios N°02, No ha solicitado Reservas, ninguna Reactualización de Matrícula ni Amnistía Académica anteriormente. La última matrícula del estudiante fue en el semestre académico 2013 - 2. Han transcurrido veintidós (22) semestres académicos, equivalente a doce (11) años cronológicos desde entonces, lo que se considera un abandono de estudios. Se adjunta Récord Académico por Matrícula de Estudios. POR LO TANTO, en correspondencia al REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (versión 2.0), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero del 2025, Artículo 9°, literal a), es procedente lo solicitado, debiéndose adecuar al último Plan de Estudios, Artículo 11°, literal d);

Que, corre inserto, el Proyecto de Resolución N° 005-2025-EPEFYD, de fecha 27 de febrero de 2025, promovido por el Director de Escuela Profesional de Educación Física y Deportes de la Facultad de Educación, concluyendo en: Declarar PROCEDENTE POR EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, LA AMNISTÍA ACADÉMICA petitionado por la Alumna VICTOR ANTONIO MONTES DIAZ; en atención del expediente N° 2025-007223 y al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC; Autorizar la matrícula de VICTOR ANTONIO MONTES DIAZ; para el Semestre Académico 2025-I y aprobar el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan No 03 Aplicar los artículos No 90 y 91 del actual Reglamento Académico General de convalidación de asignaturas desarrolladas;

Que, a folio 14, 15 y 16, corre inserto, la Resolución de Decanato 0435-2025-FE, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Facultad de Educación;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N° 1148-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0219-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

para que se sirva proceder textualmente el art. 11° considerando E) de la Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución rectoral;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, con Decreto N° 003036-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0435-2025-FE, de fecha 03 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Educación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º. - ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4º. - DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0219-2025-UNJFSC**

**Huacho, 11 de marzo de 2025**

**Artículo 5°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/rctd. -



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

## Resolución de Decanato N° 0435-2025-FE

Huacho, 03 de marzo de 2025

Visto el expediente N° **007223**, presentado por: **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**, ingresante a la Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Física y Deportes (Plan 02), quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC; se aprueba el REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0) y en su artículo 1° dice: La amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitarios, brindando la oportunidad de reincorporarse o restablecimiento de sus estudios por EXCEPCIÓN Y UNICA VEZ, permitiendo acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció.

Que en el "numeral 4. OBJETIVOS: Artículo 6° Son objetivos de la Amnistía Académica. 6.1. Permitir la reincorporación de los estudiantes, de todas las Escuelas profesionales de la Universidad, que dejaron sus estudios más de diez (10) años hasta veinticinco (25) años consecutivos, por motivos económicos, trabajo, salud, u otros".

Que, mediante INFORME N° 046-2025-ORAA-FE, de fecha 21 de enero de 2025, la oficina de Registros y Asuntos Académicos, da a conocer que el recurrente es ingresante en el Año Académico 2006-II y registra última matrícula en el Semestre Académico 2013-II en el IV ciclo de la Especialidad de Educación Física y Deportes, en el Plan de Estudios N° 02 al cual pertenece y ha cumplido con aprobar 65 créditos de los 220 exigidos en el Plan N°02 correspondiente a la carrera.

Que, mediante documento de visto, presentado por **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**, quien solicita Amnistía Académica, para el semestre académico 2025-I, según el artículo 5° del Reglamento de Amnistía Académica para la Reanudación y/o Culminación de Estudios en la UNJFSC, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad: literal b) Reincorporar por excepción, por única vez, otorgando Amnistía Académica a los alumnos que no se encuentren en condición de sancionados y/o separados con resolución rectoral y/o Consejo Universitario y/o Orden y Gestión.

Que, el Vicerrectorado Académico con proveído N° 0575-2025-VRAC-UNJFSC, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Educación la aplicación del Artículo 11° inciso e) del Reglamento de Amnistía Académica de la Resolución del Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC, para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante OFICIO N°024-2025-EPEFYD-FE, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, solicita al Vicerrectorado Académico la opinión legal del expediente N° 007223 del alumno VÍCTOR ANTONIO MONTES DIAZ - Amnistía Académica, detallando lo siguiente: Presunto error en Informe de Oficina de Registros y Asuntos Académicos, al no tener en cuenta la modificación del Artículo 10° No podrán acogerse a este beneficio del DEROGADO Reglamento de Amnistía Académica 2024 I- II (RCU 01211-2023-CU-UNJFSC), respecto del nuevo vigente Reglamento con RCU 0089-2025-CU-UNJFSC (2025-I y 2025-II), cuyo Artículo 10° NO PODRÁN ACOGERSE A ESTE BENEFICIO, similar su inciso a), aunque añade el "inciso b): Los estudiantes con separación definitiva que hayan desaprobado por cuarta vez una misma asignatura.", para una respuesta con respaldo legal y atender a lo solicitado.

Que, mediante INFORME N° 0021 -2025-VRAC/UNJFSC-AL, el Área Legal de Vicerrectorado Académico da respuesta a lo solicitado sobre la opinión legal del expediente N° 007223 del alumno VÍCTOR ANTONIO MONTES DIAZ - Amnistía Académica, al cual concluye lo siguiente: numeral **II. ANALISIS JURIDICO DEL ASUNTO EXAMINADO**, ítem 2.9 "Que, de acuerdo, ello el Responsable del Área de Registros de la Facultad de Educación, mediante el INFORME N°046-2025-ORAA-FE, de fecha 21 de enero de 2025, informa que el administrado no cuenta con Resolución de Separación". Ítems 2.10 "Que del Record académico contenido en el EXPEDIENTE N° 2025-007223, se desprende que si bien la administrada figura como desaprobado, se advierte que fue por inasistencia del administrado hecho que conllevó a que desaprobe todas las asignaturas.", Ítems 2.13 "A respecto, et PRINCIPIO DE LEGALIDAD establecido en el artículo 2° numeral 24, literal d) de la Constitución Política del Perú, señala "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no \*te previamente calificado por la Ley". En tal sentido en aplicación irrestricta de la Constitución Política del Perú, no corresponde aplicar una sanción que al tiempo de su comisión no estaba previsto como un hecho sancionable, POR TANTO, la solicitud del administrado es PROCEDENTE. Numeral **III. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES, ítem 3.1** Por los fundamentos antes expuestos en el presente informe, y al amparo del principio de legalidad establecido en el artículo 2° numeral 24, literal d) de la Constitución Política del Perú y en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria que establece que las universidades se rigen por "EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE", **SE CONCLUYE declarar VIABLE** la solicitud presentada por el administrado **VICTOR ANTONIO MONTES DIAZ**, sobre Amnistía Académica.

RESOLUCION N°: 0435-2025-FE

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: E4NQA8E



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN

## *Resolución de Decanato N° 0435-2025-FE*

Huacho, 03 de marzo de 2025

Que, mediante Proyecto de Resolución N° **0005-2025-EPEFyD-FE**, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, remite el proyecto mencionado para la emisión del acto resolutivo a favor de **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**.

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad a las atribuciones conferidas al Decano en la Ley N° 30220 y el Estatuto vigente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** **APROBAR** el otorgamiento de la amnistía Académica por Excepción y Única Vez a, petición de **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**, de acuerdo al Artículo 11° inciso e), del REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNJFSC (versión 2.0), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0089-2025-CU-UNJFSC.

**Artículo 2°** **AUTORIZAR** la matrícula a favor de **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**, para el Semestre Académico 2025-I, Escuela Profesional de Educación Física y Deportes.

**Artículo 3°** **APROBAR** el cambio de Plan de Estudios N°02 al Plan N° 03, a favor de **MONTES DIAZ VICTOR ANTONIO**, aplicación los artículos N° 90 y 91 del actual Reglamento Académico General vigente, según se detalla:

EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 02					EDUCACION FISICA Y DEPORTES PLAN 03			CONDICION
ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	NOTA	FECHA	ASIGNATURA	CICLO	CREDITOS	
Introducción a la Filosofía	I	3.00	11	08-01-2007	Filosofía Y Democracia	I	2.00	CONVALIDADO
Ciencias Naturales	I	3.00	15	08/01/2007	Ciencias Naturales	I	3.00	CONVALIDADO
Lengua	I	3.00	13	08-01-2007	Comunicación Oral y Escrita	I	3.00	NO CONVALIDA POR HABER DESAPROBADO COMUNICACION 7 VECES
Lógica	I	2.00	11	08-01-2007	Lógica Matemática	I	2.00	CONVALIDADO
Gimnasia I	I	3.00	15	08/01/2007	Gimnasia	II	3.00	CONVALIDADO
Psicología General	I	3.00	14	08/01/2007				EXTINGUIDO
Método de Aprendizaje	I	2.00	11	08/01/2007	Estrategias de Estudio Universitario	I	2.00	CONVALIDADO
Teoría y Doctrina de la Educación	I	3.00	18	08/01/2007	Filosofía y Doctrina de la Educación	II	3.00	CONVALIDADO
Economía Política	II	2.00	13	26/09/2007				EXTINGUIDO
Ecología	II	3.00	11	26/09/2007	Ecotecnología	III	3.00	CONVALIDADO
Matemática Básica	II	3.00	11	26/09/2007	Matemática Básica	II	3.00	CONVALIDADO
Sociología de la Educación	II	3.00	15	26/09/2007	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Teoría de conocimiento y Epistemología	II	3.00	12	26/09/2007	Gnoseología y Epistemología	IV	3.00	CONVALIDADO
Diseño Curricular	II	3.00	11	26/09/2007	Tecnología Educativa y Curricular	III	3.00	CONVALIDADO
Gimnasia II	II	3.00	16	26/09/2007	Fundamento de la Gimnasia Rítmica y Artística	VIII	3.00	CONVALIDADO
Geopolítica y Defensa Nacional	III	2.00	11	04/04/2008	Realidad Nacional e Internacional	II	2.00	NO CONVALIDA POR HABER DESAPROBADO REALIDAD NACIONAL 7 VECES



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## FACULTAD DE EDUCACIÓN

### *Resolución de Decanato N° 0435-2025-FE*

Huacho, 03 de marzo de 2025

Antropología Educativa	III	3.00	11	04/04/2008	Antroposociología de la Educación	V	3.00	CONVALIDADO
Estadística General	III	3.00	12	04/04/2008	Estadística Descriptiva y Computarizada	II	2.00	CONVALIDADO
Morfología Humana	III	3.00	12	04/04/2008	Morfología Funcional	III	2.00	CONVALIDADO
Estrategias Didácticas	III	3.00	12	04/04/2008	Tecnología de las Estrategias Didácticas	IV	3.00	CONVALIDADO
Atletismo I	III	3.00	14	04/04/2008	Fundamento de Atletismo	III	3.00	CONVALIDADO
Natación I	III	3.00	13	04/04/2008	Fundamento de Natación	IV	3.00	CONVALIDADO
Psicología del Desarrollo Humano	IV	2.00	16	02/08/2013	Psicología del Desarrollo Humano	III	3.00	CONVALIDADO

**Artículo 4°** **DAR** a conocer al Jefe de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, y a la parte interesada los alcances del presente acto resolutivo.

**Artículo 5°** **ELEVAR** los alcances de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su respectivo Refrenamiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Firmado digitalmente por:  
TORO DEXTRE ELISEO FIR 07786573  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/03/2025 12:45:11-0500  
Cargo: FE - DECANO

FIRMADO DIGITALMENTE  
**Dr. ELISEO TORO DEXTRE**  
DECANO - FE



Firmado digitalmente por:  
MAZUELOS CARDOZA SERGIO RAFAEL  
FIR 15721713 hard  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 05/03/2025 15:52:16-0500  
Cargo: SAA-FE - SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO

FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. SERGIO RAFAEL MAZUELOS CARDOZA**  
SECRETARIO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO - FE

**DISTRIBUCIÓN:** VRAC-EPEFyD-DECANATO-Interesados-Archivo.-.- ETD/SRMC/Jsa